

Buque	Matrícula	Puerto base
Felipe y Maruja	AL-2-1/98	Algeciras.
Ferradas	HU-3-848	Tarifa.
Fortunata	MA-4-2947	Málaga.
Francisco y José	AL-1-467	Tarifa.
Geluan	AL-2-3-02	Algeciras.
Gómez Riera	HU-2-1642	Tarifa.
Hachomar	MA-1-920	Tarifa.
Hermanos Cereto	MA-3-256	Ceuta.
Hermanos Lobatón	AL-1-470	Tarifa.
Hermanos López	CU-1-1710	Ceuta.
Hermanos Martín	AL-2-1161	Algeciras.
Hermanos Millán	VILL-4-1647	Tarifa.
Hermanos Morales	MA-1-778	Algeciras.
Hermanos Sánchez	AL-1-494	Tarifa.
Inesita	HU-3-1067	Tarifa.
Isabel y Carlos	CU-1-1676	Ceuta.
Isada	AL-2-1788	Algeciras.
Jacobo y Rubén	VI-8-551	Tarifa.
Jeromito	AL-2-1826	Tarifa.
Jesús	HU-1-1141	Tarifa.
Jesús y María	AL-2-1815	Algeciras.
José Antonio	SE1-694	Tarifa.
José Manuel	CT-1-1084	Algeciras.
José y Ana	AL-1-2-03	Tarifa.
Juan Manuel	CU-1-1696	Algeciras.
Juan y Raúl	SE-1-782	Tarifa.
Julia	VILL-4-1745	Tarifa.
Julián Lacera	CA-4-638	Barbate.
La Niña	L-2-1114	Tarifa.
Lagun	CT-2-1059	Ceuta.
Leonor	AL-3-392	Tarifa.
Lepanto	AL-3-402	Algeciras.
Leti	VI-4-5644	Algeciras.
Los Hernández	HU-2-1733	Tarifa.
Manolito e Isabel	AL-2-1796	Tarifa.
Manuel Soler	AL-2-1679	Algeciras.
Manuel y Oliva	MA-2-440	Tarifa.
Margarita	AL-1-499	Tarifa.
Mariluz	AL-1-502	Tarifa.
María del Carmen	AL-1-481	Tarifa.
María del Pilar Varela	HU-3-1211	Tarifa.
María Inmaculada	AL-1-451	Tarifa.
María Lidia	VI-4-4768	Tarifa.
María Teresa Segunda	AL-1-504	Tarifa.
Marinada	BA-2-3792	La Línea.
Mi Joaquinito	AL-1-1-94	Tarifa.
Miguelito Jesús	AL-1-439	Tarifa.
Miragenil	HU-3-1003	Sanlúcar.
Mirian y Lorena	AL-2-5-98	Algeciras.
Mis Cachorros	AL-2-4-94	Algeciras.
Mis Niños	AL-3-342	Tarifa.
Modelo	AL-2-422	Algeciras.
Mónica	CU-1-1675	Ceuta.
Muñi	HU-2-5-03	Algeciras.
Narváez	CA-5-1440	Barbate.
Nicolás Gallardo	CA-5-1502	Barbate.
Niño la Burra	AL-2-1-03	Algeciras.
Nuestra Señora del Pilar	AM-2-2118	Ceuta.
Nueva Encarnación Primera	AL-1-2-94	Tarifa.
Nuevo Adrián	AL-2-3-01	Algeciras.
Nuevo Bamby	AL-1-3-04	Tarifa.
Nuevo Fontanilla	AL-1-4-04	Tarifa.
Nuevo Gaviota	AL-1-1-95	Adra.
Nuevo Hermanos Gabancho	AL-1-2-91	Tarifa.
Nuevo Julio Chico	AL-1-6-04	Tarifa.
Nuevo Mar Negro	AL-2-3-03	Algeciras.
Nuevo Mar Rojo	AL-1-1-98	Tarifa.
Nuevo Mari Caruchi	AL-1-5-04	Tarifa.
Nuevo mi Vida	CA-5-1-96	Ayamonte.
Nuevo Miguel Ángel	AL-2-4-04	Algeciras.
Nuevo Piedra Morena	AL-2-1804	Algeciras.
Nuevo Real Madrid	MA-1-902	Algeciras.
Paco Inne	HU-2-1763	Algeciras.
Paulito	VILL-1-3995	Algeciras.
Pedro y Ana	CA-4-648	Tarifa.
Pepe Cortes	MA-1-862	Tarifa.
Puerto del Terrón	HU-2-1576	Tarifa.
Punta Carnero	AL-2-1722	Algeciras.

Buque	Matrícula	Puerto base
Punta Pescadores	CU-1-1207	Barbate.
Punta Tarifa	CU-1-1644	Ceuta.
Ramito	CA-5-1459	Algeciras.
Ramoni Uno	AL-1-2-98	Tarifa.
Raquel y Sheila	AL-1-1-04	Tarifa.
Rayma	AL-2-5-03	Algeciras.
Rey de Oros	VILL-2-4462	Tarifa.
Romana	AL-1-498	Tarifa.
Rinconcillo	AL-2-1-01	Algeciras.
Saladillo	AL-2-2-02	Algeciras.
San Manuel	AL-3-344	Algeciras.
Santa Gema	MA-1-856	Estepona.
Santa María del Carmen	AL-2-1687	Algeciras.
Segundo Juan	AL-1-505	Tarifa.
Segundo Marengo	MA-3-310	Ceuta.
Siempre ama Begoñakoa	BL-2-2293	Algeciras.
Sirena	CA-5-1495	Barbate.
Susana	AL-1-483	Tarifa.
Tenorio Medina	HU-2-1571	Tarifa.
Vamos con Dios	AL-3-347	La Línea.
Villa de Noja	ST-3-1752	Tarifa.
Virgen Carmen Primero	AL-2-1-04	Tarifa.
Virgen de los Dolores	CT-5-281	Ceuta.
Virgen del Carmen	MA-3-357	Algeciras.
Virgen del Carmen	CA-4-210	Tarifa.
Virgen del Mar	HU-2-1291	Tarifa.
Ya	VILL-3-8230	Algeciras.

10805 *ORDEN APA/1921/2006, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la innovación tecnológica en el medio rural.*

La incorporación de tecnologías al medio rural constituye una estrategia básica dentro de las políticas dirigidas a favorecer el desarrollo sostenible de las zonas rurales y su integración en la Sociedad de la Información.

Las ayudas que se contemplan están destinadas a entidades directamente representativas del medio rural que conozcan las necesidades del mismo y sean efectivas en la aplicación de tecnologías como instrumento y apoyo al desarrollo rural.

La necesidad de su gestión a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se fundamenta en que la estructura y naturaleza jurídica de los beneficiarios, que en todos los casos mantienen interlocución con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es de ámbito estatal. Son entidades sin ánimo de lucro que no están regionalizadas, por lo que las actuaciones de aplicación de tecnologías que se contemplan son de ámbito estatal.

La gestión estatal de esta medida de fomento es imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas, en beneficio del medio rural, y garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional.

Asimismo, en la tramitación de la presente orden han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo,

Artículo 1. *Objeto.*

Mediante la presente orden se establecen, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la innovación tecnológica y cuyos beneficiarios sean entidades relacionadas con el medio rural, sin ánimo de lucro y de ámbito estatal.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden las organizaciones profesionales agrarias de carácter general, confederaciones de cooperativas agrarias, organizaciones sindicales más representativas, asociaciones constituidas en Redes de Desarrollo Rural y federaciones de comunidades de regantes; todas ellas sin ánimo de lucro y de ámbito estatal.

A los efectos de lo previsto en esta orden, las asociaciones constituidas en Redes de Desarrollo Rural se configuran jurídicamente como aso-

ciaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo es la cooperación para el desarrollo de las zonas rurales.

Artículo 3. *Gastos subvencionables.*

Podrán ser auxiliables, a través de la presente orden, los gastos correspondientes a redes y aulas telemáticas con aplicación de las modernas tecnologías de la información, así como programas informáticos para la aplicación didáctica y divulgativa en el medio rural, incluida la aplicación de tecnología de banda ancha cuando fuera necesario, entendiéndose por redes y aulas telemáticas los equipos, programas y tecnologías de la información y del conocimiento.

Artículo 4. *Documentación necesaria y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia de los Estatutos actualizados de la entidad solicitante y certificación acreditativa de las facultades o poderes del representante de la misma.
- Memoria de actuaciones a realizar con indicación de su justificación, alcance de las mismas, usuarios previstos del proyecto tecnológico y beneficios derivados para el medio rural.
- Presupuesto desglosado de los gastos previstos para el conjunto de actuaciones acompañado, en su caso, de ofertas comerciales de los citados gastos.
- Certificado del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
- Certificado de tener reconocido el derecho de exención del IVA, o, en su caso, la última declaración del mismo.

2. Las solicitudes se dirigirán al titular del Departamento y se presentarán en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la orden de convocatoria.

Artículo 5. *Cuantía y límite de las ayudas.*

La cuantía individual de la ayuda no podrá superar el 80 por ciento del importe subvencionable de la actividad a realizar en cada ejercicio, sin superar, por beneficiario, el 25 por ciento de la dotación anual disponible, prevista para esta finalidad en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 6. *Compatibilidad.*

Las ayudas reguladas por esta orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que, con el mismo fin, concedan otras Administraciones Públicas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. *Criterios de selección.*

Las solicitudes de las subvenciones previstas en esta orden se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y orden de prioridad:

- Grado de cobertura de usuarios potenciales del proyecto tecnológico.
- Grado de implantación territorial de la entidad solicitante.
- Grado de innovación del proyecto presentado.
- Grado de prestación de las aplicaciones tecnológicas para mujeres y jóvenes, así como para colectivos con dificultades de inserción.

Artículo 8. *Instrucción y resolución.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Economía Social de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. El examen y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Subdirector General de Economía Social de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Secretario: El Subdirector General Adjunto de Economía Social, con voz y voto.

c) Vocales: Jefe de Área de Formación y Tecnología y dos asesores técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural.

3. La comisión, haciendo uso de los criterios de selección establecidos en el artículo 7 examinará las solicitudes presentadas y emitirá el informe correspondiente. El órgano instructor, a la vista del expediente y del citado informe, elaborará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta deberá contener una relación de solicitantes, para los que se propone la ayuda y su cuantía.

4. Antes de elevar la propuesta de resolución, el órgano instructor notificará a los solicitantes, el resultado de la evaluación de su solicitud, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, con indicación de la cuantía que, en principio, se propone asignar.

5. Tras el examen de las alegaciones, en su caso, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que el instructor elevará con su informe al Secretario General de Agricultura y Alimentación o, en su caso, al Subsecretario, que resolverá por delegación, en virtud de lo dispuesto por la Orden APA/ 1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la resolución correspondiente.

6. La resolución se notificará a los interesados. El contenido íntegro de ésta se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, durante un plazo no inferior a quince días.

Artículo 9. *Duración del procedimiento.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la orden de convocatoria de las ayudas, salvo que en la misma se pospongan sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse por los interesados desestimada la solicitud, por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Artículo 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- Acreditar la realización de las actuaciones que hayan sido objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la presente orden, y cumplir las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Llevar un sistema adecuado de contabilidad que permita identificar las ayudas.
- Incorporar de modo visible, al material de publicidad de la actividad, el logotipo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que permita identificar el origen de la ayuda.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 11. *Justificación de los gastos y pago.*

1. La programación de actuaciones deberá permitir que las mismas estén finalizadas y justificadas documentalmente como máximo el 15 de noviembre. Estas justificaciones se presentarán con la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones desarrolladas y objetivos alcanzados.
- Facturas originales de los gastos efectuados y acreditación del pago de los mismos.
- Certificación sobre la realización de las actuaciones contenidas en el proyecto aprobado, expedida por el responsable de la entidad u organización que presentó la solicitud de ayuda o persona en quien tenga delegada facultad suficiente.

2. Una vez realizada la justificación regulada en los apartados anteriores, se podrá proceder al pago de las ayudas.

Artículo 12. *Modificación de la resolución.*

Dará lugar a modificar la resolución, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones otorgadas con la misma finalidad por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando superen el coste del proyecto.

También podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la presente ayuda cuando, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al beneficiario le fueran concedidas otras ayudas, estando además, obligado a comunicar este hecho a la Subdirección General de Economía Social.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente orden será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

La presente orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10806 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/19/2006, interpuesto antes la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Séptima, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Confederación Intersindical Galega do Ensino, contra el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 2 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10807 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 159/2006-B, interpuesto por doña Asunción Marciano Concha, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliares de Enfermería.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2, sito en la calle Gran Vía, número 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado número 159/2006-B, promovido por doña Asunción Marciano Concha, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo por la que se dispone la

publicación de las calificaciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 26 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

10808 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 150/2006-F, interpuesto por don Juan Ignacio Monago Lozano, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Urgencias en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7, sito en la calle Gran Vía, número 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado número 150/2006-F, promovido por don Juan Ignacio Monago Lozano, contra la Resolución de 17 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Equipos de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 26 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

10809 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 132/2006, interpuesto por don Gaspar Alemany Mandilego, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativos Especialistas de Área de Análisis Clínicos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10, sito en la calle Gran Vía, número 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado número 132/2006, promovido por don Gaspar Alemany Mandilego, contra la resolución de fecha 30 de marzo de 2005, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Orden SCO/1993/2004, de 14 de junio, por la que se inició la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 26 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.